

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2658, que aprueba la tarifa de tránsito en el Aeródromo "Cristóbal Colón", de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6252, del 12 de Mayo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2658.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 10 del Contrato intervenido entre el Gobierno y el señor Lowell Yerex, el 16 de Octubre de 1942, del cual es actual cesionaria la Taca Airways S. A., dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la siguiente tarifa de tránsito en el Aeródromo Cristóbal Colón, de Ciudad Trujillo, preparada por la Taca Airways, S. A., y sometida al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina, para ser aplicada a los aviones que no sean de la Taca Airways, S. A.:

TASA:

Por tonelada gruesa \$ 3.50 (M. A.)

(Si un operador hace más de 60 aterrizajes por mes, un descuento especial de 20% será hecho a la tasa arriba mencionada).

Por cada aterrizaje y despegue entre las horas de la puesta y salida del sol un cargo adicional de \$ 5.00 (M. A.)

Se entiende que cada aeroplano que aterriza en el Aeródromo Cristóbal Colón pagará esta tarifa al Administrador de la Taca Airways, S. A. inmediatamente después de aterrizar o antes de partir a menos que arreglos anteriores hayan sido hechos.

Se entiende además que esta tarifa no es aplicable a los aeroplanos no comerciales que pertenecen al Gobierno Dominicano o aquellos que están exentos de dicho pago por virtud de contratos previos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2659, que aprueba la tarifa de tránsito en el Aeropuerto "General Andrews", de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6252, rel 12 de Mayo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2659.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 4 del Contrato intervenido entre el Gobierno y la Pan American Airways, Inc., el 9 de Mayo de 1941, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la siguiente tarifa de tránsito en el Aeropuerto General Andrews, de Ciudad Trujillo, preparada por la Pan American Airways, Inc., y sometida al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina, para ser aplicada a los aviones que no sean de la Pan American Airways, Inc.:

TASA:

Por tonelada gruesa... ..\$ 3.50 (M.A.)

(Si un operador hace más de 60 aterrizajes por mes, un descuento especial de 20% será hecho a la tasa arriba mencionada.

Por cada aterrizaje y despegue entre las horas de la puesta y salida del sol un cargo adicional de... ..\$ 5.00 (M.A.)

Se entiende que cada aeroplano que aterrice en el aeropuerto General Andrews pagará esta tarifa al Administrador de la Pan American Airways, Inc. inmediatamente después de aterrizar o antes de partir a menos que arreglos anteriores hayan sido hechos.

Se entiende además que esta tarifa no es aplicable a los aeroplanos no comerciales que pertenecen al Gobierno Dominicano o aquellos que están exentos de dicho pago por virtud de contratos previos.